

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA	CÓDIGO: RCI-FO-05
	AVISO	VERSIÓN:01
		FECHA: 18-Dic-2025
		PAGINA: 1 de 1

SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Subdirección de Participación y Relación con la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, D.C.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANONIMO	1349112026	2026EE3036	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.



Subdirector (ra) Técnico (ca)
Subdirección de Participación y Relación con la Ciudadanía

FECHA DE FIJACIÓN 5 MARZO 2026
Hora: 08:00 AM

FECHA DE DESFIJACIÓN 12 MARZO 2026
Hora: 17:00 PM

Señor: Anónimo

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo,

CONCEJO DE BOGOTÁ 03-03-2026 01:55:39

A: Contestar Cite Este Nr.:2026EE3036 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:15 - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERN

DESTINO: ANONIMO/ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN ANONIMO

OBS: ANONIMO

En atención a su comunicación con radicado N° 1349112026 de fecha 23 de febrero de 2026 en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, mediante la cual manifiesta inconformidad respecto del trámite adelantado dentro del proceso disciplinario seguido contra el señor OSCAR CÁRDENAS CÁRDENAS y solicita se investigue la presunta demora en la actuación, esta Oficina de Control Disciplinario Interno se permite dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

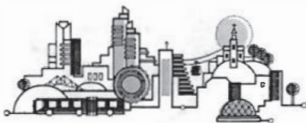
De conformidad con el Acuerdo 977 de 2025 y la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), esta dependencia tiene a su cargo adelantar la etapa de instrucción de las actuaciones disciplinarias que le sean asignadas, garantizando en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia y las demás garantías procesales.

Tal como fue informado en respuesta anterior, actualmente cursa actuación disciplinaria contra el señor OSCAR CÁRDENAS CÁRDENAS. No obstante, frente a la información solicitada, es preciso indicar que, conforme al artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, las actuaciones disciplinarias tienen carácter reservado hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se profiera decisión de archivo.

En el presente caso, ya fue proferido pliego de cargos, razón por la cual la actuación ha superado la etapa de reserva prevista en la norma. No obstante, ello no implica que pueda suministrarse información detallada o copia del expediente a terceros que no ostenten la calidad de sujetos procesales, toda vez que el acceso a las diligencias se encuentra regulado por las normas sobre protección de datos personales, derecho a la intimidad y garantías del debido proceso.

En consecuencia, la información específica del trámite y del contenido probatorio continúa siendo accesible únicamente para los sujetos procesales y sus apoderados debidamente acreditados, sin perjuicio del carácter público que adquieren las decisiones una vez sean debidamente notificadas o comunicadas conforme a la ley.

Ahora bien, frente a su afirmación relacionada con una presunta demora en la investigación, es pertinente informarle que el trámite procesal se ha desarrollado conforme a las etapas y términos previstos en la normativa disciplinaria vigente, atendiendo la complejidad del asunto, la práctica y valoración de pruebas y las garantías propias del procedimiento.





Adicionalmente, se informa que, mediante actuación del 29 de enero del presente año, el expediente fue remitido a la Dirección Jurídica, instancia competente para adelantar la etapa de juzgamiento y proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con la distribución funcional establecida por la norma en materia disciplinaria y en la Corporación. Lo anterior evidencia que la actuación ha continuado su curso procesal dentro del marco legal.

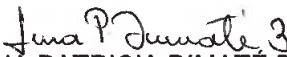
Respecto de su solicitud de compulsar copias por la supuesta demora en la investigación, debe indicarse que, de advertirse irregularidades procesales, existen los mecanismos institucionales y de control disciplinario y administrativo previstos en el ordenamiento jurídico para su verificación y eventual corrección, los cuales deben activarse a partir de elementos objetivos que evidencien una actuación contraria a la ley.

Finalmente, se le recuerda que le asiste el derecho de acudir ante los organismos de control que considere pertinentes, si así lo estima, para presentar las solicitudes o quejas que en derecho correspondan.

La Oficina de Control Disciplinario Interno reitera su compromiso con la legalidad, la transparencia y el respeto por las garantías procesales, adelantando las actuaciones bajo los principios que rigen la función pública y el derecho disciplinario.

Anexo: Archivo 1 folio, Cordis 2026EE3036.

Cordialmente,


LINA PATRICIA DIMATÉ BENJUMEA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

